



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

VISTOS:

El escrito recepcionado con fecha 27 de diciembre de 2023, presentado por el señor Jorge Iturrizaga Santillán en representación del señor Francisco Ávila Moreno; el Memorando N° D000012-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA elaborado por el Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de Piura; y, el Informe Legal N° D000019-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SERFOR, el cual fue modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria establece que las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre – ATFFS se incorporan al SERFOR, como órganos desconcentrados de actuación local, cuyo responsable es el Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre, quien depende jerárquica, funcional, administrativa y presupuestalmente de la Dirección Ejecutiva del SERFOR;

Que, el numeral 169.1 del artículo 169 del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que en cualquier momento, los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva;

Que, asimismo, el numeral 169.2 del citado artículo, señala que la queja se presenta ante el superior jerárquico de la autoridad que tramita el procedimiento, citándose el deber infringido y la norma que lo exige. La autoridad superior resuelve la queja dentro de los tres días siguientes, previo traslado al quejado, a fin de que pueda presentar el informe que estime conveniente al día siguiente de solicitado;

Que, el numeral 6.2.3 de la Directiva N° 005-2016-SERFOR/SG “Directiva para la recepción, derivación, atención y registro de quejas por defectos de tramitación interpuestas ante el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 021-2016-SERFOR/SG, establece que la autoridad superior resolverá la queja dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción o subsanación de la queja, según sea el caso; asimismo, el numeral 6.3.1 señala que la autoridad competente de resolver la queja informará a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario sobre los pronunciamientos emitidos, a más tardar al día hábil siguiente de recibido el cargo de notificación, a fin que la citada Oficina elabore un registro de las quejas presentadas, ya sea en la Sede Central o en las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre, el cual deberá contener como mínimo; fecha y número



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

de registro, datos del recurrente, materia de la queja, órgano o unidad orgánica quejada, fecha de atención, estado situacional de la queja y, de ser procedente, medidas correctivas adoptadas;

Que, mediante Carta N° 034-2023-REG-FOR-LIC-067-2016 de fecha 05 de setiembre de 2023, el señor Jorge Iturrizaga Santillán en representación del señor Francisco Ávila Moreno, solicita a la ATFFS Piura, la aprobación del Plan de Manejo Forestal en la modalidad de Declaración de Manejo - DEMA, a fin de que se inicie el procedimiento administrativo de otorgamiento de contrato de cesión en uso en bosques residuales o remanentes;

Que, con escrito recepcionado en fecha 27 de diciembre de 2023, el señor Jorge Iturrizaga Santillán en representación del señor Francisco Ávila Moreno, presenta queja por defecto de tramitación contra el Administrador Técnico Forestal y Fauna Silvestre de la ATFFS Piura, debido a la demora para la atención del expediente referido a la solicitud de otorgamiento de contrato de cesión en uso en bosques residuales o remanentes (Exp. N° 2023-43187);

Que, a través del Memorando N° D000012-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA, la ATFFS Piura remite el Informe N° D000001-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA-SEDE AYAB, emitido por el Responsable de la Sede Ayabaca de la ATFFS Piura, quien señala: i) Mediante Resolución Administrativa N° D000159-2021-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA, se declara fundada la oposición presentada por la Asociación Fronteriza agrícola, Ganadera, Forestal, Suyo, La Tina y Ronda campesina de Chirinos, contra la solicitud presentada por el señor Francisco Ávila Moreno, sobre “Contrato de Cesión en Uso en bosques residuales o remanentes”; por lo cual, se deniega su solicitud sobre dicho contrato; ii) Con Memorando N° D001299-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS, la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, señala que según Reporte de Georreferenciación del área solicitada, en el ítem 3 el área solicitada en consulta para contrato en cesión de uso para Bosques Residuales o remanentes cuyo titular es el señor Francisco Ávila Moreno/DEMA se ubica 100% dentro de 02 predios privados sin nombre con partidas registrales N° 04128685 y 04021831, según información de acceso a la base gráfica proporcionada por Registros Públicos SUNARP; asimismo, según Reporte de Georreferenciación del área solicitada, en el ítem 4, el área solicitada en consulta para contrato en cesión de uso para Bosques Residuales o remanentes cuyo titular es el señor Francisco Ávila Moreno/DEMA se ubica 0.049 ha. dentro del área del predio privado con unidad catastral N° 52131 titular Juan García Roque, según información de servicios de interoperabilidad WFS proporcionado por la DIGESPACR-MIDAGRI al SERFOR; y, iv) El señor Francisco Ávila Moreno presentó una solicitud (Exp. N° 2023-0043187), para la aprobación de contrato de cesión de uso en bosques residuales o remanentes sobre el área del bosque sector Pampas de Jabonillo, CPM Chirinos, distrito de Suyo, provincia de Ayabaca, departamento de Piura; siendo que, no ha cumplido con levantar las observaciones descritas en el Informe N° D000016-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA-SEDE AYAB;

Que, el Procedimiento Administrativo: “Otorgamiento de Contratos de cesión en uso en bosques residuales o remanentes” ha sido ratificado por el Decreto Supremo N° 130-2018-PCM; sin embargo, no se encuentra contemplado en el actual Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del SERFOR; por lo que conforme al artículo 39 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se tiene que el plazo máximo para resolver dicho procedimiento es de treinta (30) días hábiles; advirtiéndose que en el presente caso el Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de la ATFFS Piura al no haber atendido hasta la fecha la solicitud de aprobación del Plan de Manejo Forestal DEMA, ha excedido el plazo establecido en el mencionado TUO;

Que, mediante Informe Legal N° D000019-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que el Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de la ATFFS Piura, ha excedido el plazo legal establecido en el artículo 39 del TUO de la Ley N°



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para atender la solicitud de aprobación del Plan de Manejo Forestal DEMA presentado por el señor Jorge Iturrizaga Santillán en representación del señor Francisco Ávila Moreno; por lo que conforme al numeral 169.2 del artículo 169 del citado TUO, concordante con el numeral 6.2.3 de la Directiva N° 005-2016-SERFOR/SG “Directiva para la recepción, derivación, atención y registro de quejas por defectos de tramitación interpuestas ante el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR”, resulta jurídicamente viable que el Director Ejecutivo del SERFOR, en su condición de superior jerárquico del Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de la ATFFS Piura, emita el acto resolutorio que declare fundada la queja por defecto de tramitación; y consecuentemente, disponga que la ATFFS Piura proceda a la atención urgente de la solicitud presentada por el señor Jorge Iturrizaga Santillán en representación del señor Francisco Ávila Moreno;

Que, asimismo, resulta necesario derivar los actuados del expediente a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores y Sancionadores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del SERFOR, para las acciones correspondientes por la dilación para la atención del escrito de Queja;

Que, el literal m) del artículo 10 del ROF del SERFOR, establece que es función del Director Ejecutivo expedir resoluciones, referidas a la gestión en los asuntos de su competencia, dando cuenta al Consejo Directivo;

Con el visado del Gerente General, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, y su modificatoria; y la Resolución de Secretaría General N° 021-2016-SERFOR/SG que aprueba la Directiva N° 005-2016-SERFOR/SG “Directiva para la recepción, derivación, atención y registro de quejas por defectos de tramitación interpuestas ante el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Fundada la queja por defecto de tramitación interpuesta por el señor Jorge Iturrizaga Santillán en representación del señor Francisco Ávila Moreno, mediante documento recibido con fecha 27 de diciembre de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre - ATFFS Piura, resuelva a la brevedad la solicitud de “Otorgamiento de Contratos de cesión en uso en bosques residuales o remanentes” de fecha 05 de setiembre de 2023 (Exp. N° 2023-0043187), presentada por el señor Jorge Iturrizaga Santillán en representación del señor Francisco Ávila Moreno, debiendo informar lo resuelto a esta Dirección Ejecutiva, bajo responsabilidad del Administrador Técnico de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre - ATFFS Piura.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución y del expediente administrativo a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores y Sancionadores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del SERFOR, para las acciones correspondientes.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Servicios al Usuario y Tramite Documentario realice el registro correspondiente de la presente Resolución.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Artículo 5.- Disponer la notificación de la presente Resolución al señor Jorge Iturrizaga Santillán y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Piura.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR (www.gob.pe/serfor).

Regístrese y Comuníquese.

Documento firmado digitalmente

Luis Alberto Gonzales Zúñiga Guzmán
Director Ejecutivo
SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR